

Conducción bajo el influjo del alcohol

El penado cumple condena por delitos de conducción bajo el influjo de bebidas alcohólicas a 592 días de prisión de los que había cumplido la mitad cuando se dictaron las resoluciones impugnadas. Está clasificado en segundo grado y su conducta es correcta en cuanto que carece de sanciones y participa en las actividades de tratamiento, incluida su asistencia a las sesiones de alcohólicos anónimos desde hace meses. El riesgo de quebrantamiento de condena viene paliado por la cercanía de su libertad (poco más de siete meses) y el de reiteración delictiva por el efecto preventivo de más de un año de prisión en quien ha sufrido su primer ingreso. Se estimará el recurso y se concederán 10 días de permiso (3+3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento y en fecha compatibles con la asistencia a las sesiones de alcohólicos anónimos. **Auto 2117/13, de 30 de mayo. JVP 4 de Madrid. Exp.10/13.**